

Principios y Mecanismos del Derecho Internacional

Este documento sintetiza los principios, entidades y mecanismos fundamentales que estructuran el derecho internacional contemporáneo, basándose exclusivamente en el contexto proporcionado. El análisis revela un sistema construido sobre el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo principal es mantener la paz y la seguridad. La codificación y el desarrollo progresivo del derecho son impulsados por la Comisión de Derecho Internacional (CDI), cuyo trabajo culminó en instrumentos clave como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Un principio humanitario esencial, la Cláusula Martens, actúa como una salvaguarda para garantizar la protección de individuos en conflictos armados, incluso en ausencia de una ley de tratados específica. La Corte Internacional de Justicia (CIJ) se erige como el principal órgano judicial de la ONU, encargado de resolver disputas entre Estados y emitir opiniones consultivas. Sin embargo, su eficacia se ve limitada por la falta de un poder de ejecución propio y la dependencia del Consejo de Seguridad, así como por la soberanía estatal, como demuestra el caso de Estados Unidos contra Nicaragua. En conjunto, estas instituciones y principios forman un sistema complejo que busca un orden global basado en el derecho, aunque constantemente desafiado por las realidades del poder político y militar.

1. El Marco de las Naciones Unidas para el Derecho y la Paz Internacional

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundada en 1945 para suceder a la Sociedad de Naciones, es la organización intergubernamental mundial central para la cooperación y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

- **Propósito Fundacional:** Sus objetivos declarados son mantener la paz, fomentar relaciones amistosas entre estados, promover la cooperación internacional y armonizar las acciones de las naciones.
- **Estructura Principal:** La ONU se compone de seis órganos principales:
 1. La Asamblea General
 2. El Consejo de Seguridad
 3. El Consejo Económico y Social
 4. La Secretaría General
 5. El Consejo de Administración Fiduciaria
 6. La Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- **Funciones Clave:** Además del mantenimiento de la paz a través de misiones como los "cascos azules", la ONU se enfoca en el control de armas, la protección de los derechos humanos, la asistencia humanitaria y la promoción del desarrollo sostenible a través de iniciativas como los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. La Codificación y Desarrollo Progresivo del Derecho Internacional

Un objetivo central del sistema de la ONU es la codificación y promoción del derecho internacional, un proceso en el que varias entidades e instrumentos desempeñan un papel crucial.

La Comisión de Derecho Internacional (CDI)

Creada por la Asamblea General de la ONU en 1947, la CDI es el principal organismo encargado de codificar y promocionar el derecho internacional. Su labor consiste en preparar proyectos que pueden ser incorporados en convenciones y abiertos a la ratificación por los Estados. El trabajo de la CDI ha sido fundamental en la adopción de tratados como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y en la propuesta inicial para la creación de la Corte Penal Internacional en 1949.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)

Este tratado, suscrito en Viena el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980, es un pilar del derecho internacional.

- **Objetivo:** Su fin fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y desarrollarlo progresivamente.
- **Elaboración:** Fue elaborada sobre la base de un proyecto preparado durante más de quince años por la Comisión de Derecho Internacional.

- **Definición de Tratado:** El artículo segundo define un tratado como un "acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional".
- **Ámbito de Aplicación:** Sus disposiciones se aplican únicamente a tratados escritos entre Estados y no tienen efecto retroactivo, aplicándose solo a tratados celebrados después de su entrada en vigor.

La Cláusula Martens: Un Principio Humanitario Fundamental

La Cláusula Martens es una disposición legal que garantiza que, incluso en casos no cubiertos explícitamente por el derecho de los tratados, las personas en conflictos armados permanezcan bajo la protección de principios fundamentales.

Origen y Formulación La cláusula fue introducida en el preámbulo de la Segunda Convención de La Haya de 1899, a partir de una declaración de Fyodor Fyodorovich Martens, delegado ruso. Nació como una fórmula de compromiso entre las grandes potencias, que consideraban a los francotiradores como combatientes ilegales, y los estados más pequeños, que los defendían como legítimos.

Versión	Texto de la Cláusula
La Haya, 1899	"Hasta que un Código más completo de las Leyes de guerra se emita, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno declarar que, en los casos no incluidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, las poblaciones y los beligerantes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho internacional, tal como resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y las exigencias de la conciencia pública."
La Haya, 1907	"Hasta que un Código más completo de las Leyes de guerra se haya publicado, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno declarar que, en los casos no incluidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, las poblaciones y los beligerantes quedan bajo la protección y el imperio de los principios de la ley de las naciones, tal como y resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y los dictados de la conciencia pública."

Interpretaciones y Ambigüedad Según el profesor Rupert Ticehurst, no existe una interpretación aceptada de la cláusula, lo que da lugar a varias lecturas:

- **Interpretación Restringida:** Sirve como recordatorio de que el derecho internacional consuetudinario sigue siendo aplicable incluso después de la adopción de un tratado.
- **Interpretación Amplia:** Lo que no está explícitamente prohibido por un tratado no está, *ipso facto*, permitido.
- **Interpretación Más Amplia:** La conducta en conflictos armados debe ser juzgada no solo por tratados y costumbres, sino también por los principios a los que se refiere la cláusula, como "las leyes de la humanidad" y "los dictados de la conciencia pública".

Relevancia Contemporánea La cláusula fue central en la Opinión Consultiva de la CIJ de 1996 sobre la legalidad de las armas nucleares. Ticehurst señala que, al igual que en 1899, existía una divergencia entre las potencias poderosas (en este caso, las potencias nucleares, que favorecían una visión estrecha) y las potencias menores (que defendían una visión más amplia). Concluye que la cláusula establece un objetivo para la ley natural ("los dictados de la conciencia pública"), permitiendo que todos los Estados participen en el desarrollo del derecho de los conflictos armados y contrarrestando la capacidad de los Estados militarmente poderosos para controlar su contenido.

3. La Corte Internacional de Justicia (CIJ) como Órgano Judicial Principal

Establecida en 1945 en La Haya (Países Bajos) como el principal órgano judicial de la ONU, la CIJ sucedió a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Establecimiento y Funciones

- **Función Contenciosa:** Resuelve disputas jurídicas que le someten los Estados. Solamente los Estados pueden ser partes en los asuntos contenciosos, y ambas partes deben haber aceptado la jurisdicción de la Corte para el caso en cuestión.

- **Función Consultiva:** Emite dictámenes u opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica planteada por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros organismos autorizados de la ONU. Estas opiniones, en principio, no son vinculantes.

Procedimientos y Decisiones

- **Composición:** Integrada por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para mandatos de nueve años.
- **Sentencias:** Los fallos en los casos contenciosos son vinculantes para las partes, definitivos e inapelables. Se toman por mayoría de votos de los magistrados.
- **Jurisprudencia:** La jurisprudencia de la CIJ, que incluye tanto sentencias como dictámenes, no crea derecho, sino que funciona como un "medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho", sirviendo como un elemento clave de interpretación.

Limitaciones y Desafíos

- **Falta de Poder de Ejecución:** La Corte carece de *imperium* o poder para hacer cumplir sus sentencias. La ejecución depende de la voluntad de los Estados.
- **Rol del Consejo de Seguridad:** En caso de incumplimiento de un fallo, la parte afectada puede recurrir al Consejo de Seguridad, que tiene la potestad de hacer recomendaciones o dictar medidas para su cumplimiento. Sin embargo, esta vía es vulnerable al veto de los cinco miembros permanentes.
- **Retiro de Jurisdicción:** Los Estados pueden retirar su aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Un ejemplo notable es el de Estados Unidos, que retiró su aceptación en 1984 tras el fallo en el caso contra Nicaragua, en el que se le ordenó "cesar y abstenerse" del "uso ilegal de la fuerza" y pagar compensaciones, lo cual nunca cumplió.
- **Proliferación de Tribunales:** La creación de otros órganos judiciales internacionales, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Penal Internacional, ha contribuido a limitar el campo de acción de la CIJ.

4. Aplicación e Influencia en la Práctica Judicial

Tanto la Cláusula Martens como los fallos de la CIJ han sido invocados y han influido en el derecho internacional, aunque con limitaciones.

La Cláusula Martens en los Tribunales

La cláusula ha sido citada en varias sentencias judiciales, funcionando más como una declaración general de principios humanitarios y una guía de interpretación que como una fuente de derechos nuevos e independientes. Los casos incluyen:

- Decisión de la Corte Suprema de Noruega contra **Karl-Hans Hermann Klinge** (1946).
- Decisión del Tribunal Militar de los Estados Unidos en el caso de los **Estados Unidos contra Krupp** (1948).
- Decisión del tribunal de casación de los Países Bajos contra **Hanns Albin Rauter** (1949).
- Decisión de los tribunales militares de Bruselas en el **caso K.W.** (1950).
- Decisión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el proceso contra **Milan Martić** (1996).

Casos y Dictámenes Notables de la CIJ

La CIJ ha abordado una amplia gama de disputas y cuestiones jurídicas, entre las que destacan:

- **Casos Contenciosos:**
 - *Haya de la Torre* (Colombia contra Perú, 1950).
 - *Personal diplomático y consular de los Estados Unidos en Teherán* (Estados Unidos contra Irán, 1979).
 - *Controversia Territorial y Delimitación Marítima* (Colombia contra Nicaragua, 2001).
 - *Fábricas de celulosas en el Río Uruguay* (2005).
 - *Controversia Marítima* (Chile Contra Perú, 2008).
 - *Controversia por la obligación de negociar acceso al Océano Pacífico* (Bolivia y Chile, 2013).
- **Opiniones Consultivas:**
 - *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (8 de julio de 1996).
 - *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (9 de julio de 2004).

Dossier Informativo: La Corte Internacional de Justicia (CIJ)

1.0 Orígenes y Mandato Fundacional

La creación de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) responde a la necesidad estratégica de establecer un pilar judicial dentro del orden internacional surgido tras la Segunda Guerra Mundial. En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la CIJ fue concebida no solo como un foro para la resolución de controversias, sino como el principal mecanismo jurídico para dar sustancia al principio de la prohibición del uso de la fuerza, consagrado en el Artículo 2(4) de la Carta. Al ofrecer a los Estados una vía legal para dirimir sus diferencias, la Corte se instituyó como la alternativa judicial al conflicto armado, fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Establecida formalmente en 1945 en La Haya (Países Bajos), la CIJ es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Es la sucesora directa de la Corte Permanente de Justicia Internacional, e inició sus funciones oficialmente en 1946. Su Estatuto es parte integral de la Carta de las Naciones Unidas, lo que subraya su centralidad en la arquitectura de la organización.

El mandato fundamental de la Corte, derivado de la Carta y de su propio Estatuto, se articula en torno a dos funciones primordiales:

1. **Función Contenciosa:** Resolver, mediante sentencias vinculantes, las disputas jurídicas que los Estados le sometan (procedimiento contencioso).
2. **Función Consultiva:** Emitir dictámenes u opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica que le sea planteada por órganos y agencias autorizadas del sistema de las Naciones Unidas (procedimiento consultivo).

Para cumplir con este doble mandato, la Corte se ha dotado de una estructura y composición específicas, diseñadas para garantizar su autoridad, independencia y legitimidad en la esfera internacional.

2.0 Estructura y Composición

La estructura de la Corte Internacional de Justicia ha sido meticulosamente diseñada para asegurar la máxima independencia judicial, imparcialidad y una representación equitativa de los principales sistemas jurídicos del mundo. Esta composición no es meramente simbólica; es un requisito funcional para que sus decisiones gocen de legitimidad y aceptación universal entre la diversa comunidad de Estados. La Corte opera como un cuerpo colegiado de magistrados independientes, cuya selección y condiciones de servicio refuerzan su papel como custodio del derecho internacional.

Las características clave de su composición son las siguientes:

- **Número de Magistrados:** La Corte está compuesta por 15 magistrados, elegidos por sus méritos, no como representantes de sus Estados de origen.
- **Duración del Mandato:** Los magistrados ejercen su cargo por un período de nueve años y tienen la posibilidad de ser reelegidos.
- **Condiciones del Cargo:** Durante su mandato, los magistrados no pueden dedicarse a ninguna otra ocupación profesional, garantizando su dedicación exclusiva a las funciones judiciales.
- **Representación Geográfica:** La composición busca reflejar los principales sistemas jurídicos del mundo. Por una tradición diplomática, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China, Francia, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos) casi siempre han contado con un nacional entre los magistrados.
- **Principio de Nacionalidad:** El Estatuto prohíbe explícitamente que dos magistrados sean nacionales del mismo Estado.

El proceso de elección de los magistrados se realiza mediante un sistema de doble escrutinio. Los candidatos deben obtener una mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General de las Naciones Unidas como en el Consejo de Seguridad, cuerpos que votan de manera simultánea e independiente.

Esta cuidadosa selección de magistrados es fundamental para que la Corte pueda ejercer con la máxima autoridad las funciones y la jurisdicción que le han sido conferidas.

3.0 Funciones y Jurisdicción

La Corte Internacional de Justicia desempeña un doble papel crucial en el sistema jurídico internacional, actuando tanto como un tribunal para la resolución de disputas entre Estados como un órgano asesor para las instituciones de las Naciones

Unidas. La función contenciosa es vital para la resolución pacífica de conflictos, mientras que su función consultiva contribuye de manera significativa a la clarificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

3.1 La Función Contenciosa

En el ejercicio de su función contenciosa, la jurisdicción de la Corte se encuentra estrictamente delimitada. **Solamente los Estados pueden ser partes** en los casos que se le presentan. Esto incluye a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que son automáticamente partes en el Estatuto de la Corte, así como a otros Estados que, sin ser miembros de la ONU, han adherido a su Estatuto bajo las condiciones establecidas por la organización.

El principio fundamental que rige la jurisdicción contenciosa de la Corte es el del **consentimiento**. La Corte solo puede conocer de un asunto si los Estados implicados han aceptado someter su disputa a su decisión. Este modelo representa un compromiso fundacional entre la soberanía estatal y el ideal de una jurisdicción universal obligatoria. La fragilidad de este principio es una de sus limitaciones inherentes, ya que el consentimiento puede ser retirado, como lo ilustra la decisión de Estados Unidos de retirar su aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte tras la sentencia en el caso de *Nicaragua* en 1984.

3.2 La Función Consultiva

La función consultiva está reservada exclusivamente a determinados órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad están autorizados a solicitar a la Corte una opinión consultiva sobre *cualquier cuestión jurídica*. Otros órganos de la ONU y sus agencias especializadas (como la UNESCO o la Organización Mundial de la Salud) también pueden hacerlo, previa autorización de la Asamblea General, pero únicamente sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro del ámbito de sus actividades.

Es fundamental destacar que **ninguna persona individual, física o jurídica, puede recurrir a la Corte**, ni en la vía contenciosa ni en la consultiva.

La distinción entre estas dos funciones se refleja directamente en los procedimientos específicos que rigen el trabajo de la Corte en cada caso.

4.0 Análisis de Procedimientos

Para diplomáticos, juristas y funcionarios internacionales, comprender los procedimientos de la CIJ es fundamental. Estos mecanismos no son meros formalismos, sino la aplicación práctica del mandato de la Corte y el vehículo a través del cual el derecho internacional se interpreta y se aplica en casos concretos. La rigurosidad de sus procedimientos es clave para la autoridad de sus decisiones.

4.1 El Procedimiento Contencioso: De la Disputa a la Sentencia

El procedimiento contencioso culmina con una sentencia (fallo) que posee características jurídicas muy definidas. Los fallos de la Corte son **vinculantes** para las partes en la controversia, **finales** e **inapelables**. Todo Estado Miembro de la ONU se compromete a acatar las decisiones de la CIJ en los litigios en los que sea parte.

Aunque los fallos solo son obligatorios para las partes y respecto del caso decidido, la jurisprudencia de la Corte tiene un peso inmenso en el derecho internacional. De acuerdo con el Artículo 38, 1, d) de su Estatuto, las decisiones judiciales son un "*medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho*".

Ejemplos Notables de Casos Contenciosos

- *Personal diplomático y consular de los Estados Unidos en Teherán* (Estados Unidos contra Irán)
- *Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua* (Nicaragua contra Estados Unidos)
- *Controversia Territorial y Delimitación Marítima* (Colombia contra Nicaragua)
- *Controversia Marítima* (Perú contra Chile)

4.2 El Procedimiento Consultivo: La Formulación de Dictámenes

A diferencia de las sentencias, las opiniones consultivas (dictámenes) tienen, en principio, un carácter no vinculante. Su propósito es guiar y clarificar el derecho para los órganos que las solicitan. No obstante, su naturaleza consultiva no les resta

autoridad jurídica ni influencia política. Ciertos instrumentos internacionales pueden establecer de antemano que una determinada opinión consultiva será considerada obligatoria para las partes concernidas.

Ejemplos Relevantes de Dictámenes

- Opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (1996).
- Opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (2004).

A pesar de la rigurosidad de estos procedimientos, la eficacia de la Corte en el escenario mundial se enfrenta a una serie de desafíos y limitaciones inherentes al sistema internacional.

5.0 Desafíos y Limitaciones Estratégicas

Evaluar el papel de la Corte Internacional de Justicia requiere un análisis realista de sus limitaciones. Estas no deben interpretarse como fracasos institucionales, sino como realidades estructurales y políticas inherentes a un orden internacional basado en la soberanía de los Estados. Comprender estos desafíos es crucial para calibrar su verdadero alcance e impacto.

5.1 Carencia de Poder de Ejecución (*Imperium*)

La Corte carece de un poder coercitivo propio para hacer cumplir sus sentencias. Su autoridad es moral y jurídica, pero no dispone de una fuerza de ejecución. El mecanismo previsto se encuentra en el Artículo 94 de la Carta de la ONU, que faculta al Estado ganador a recurrir al Consejo de Seguridad si la otra parte no cumple con el fallo. El Consejo puede "hacer recomendaciones o decidir sobre medidas" para que la sentencia se ejecute. Sin embargo, este mecanismo de ejecución está intrínsecamente subordinado a la voluntad política del Consejo de Seguridad, y su eficacia queda anulada por el ejercicio del poder de veto de sus cinco miembros permanentes. Si una sentencia es contraria a los intereses de uno de estos miembros o de sus aliados, es altamente improbable que se adopte una resolución para hacerla cumplir. El caso de *Nicaragua contra Estados Unidos* es el ejemplo paradigmático: tras ser condenado, Estados Unidos nunca cumplió la sentencia, y su posición en el Consejo impidió cualquier acción coercitiva.

5.2 Jurisdicción Basada en el Consentimiento

La limitación más fundamental de la Corte es que su jurisdicción depende enteramente del consentimiento de los Estados. Un Estado no puede ser llevado ante la Corte sin haber consentido a su jurisdicción. Esto significa que los Estados pueden negarse a someter una disputa a la Corte o, como hizo Estados Unidos precisamente después del fallo adverso en el caso de *Nicaragua*, retirar su aceptación de la jurisdicción obligatoria del tribunal.

5.3 Proliferación de Órganos Judiciales Internacionales

La arquitectura judicial internacional se ha vuelto más compleja desde 1945. La aparición de tribunales especializados ha fragmentado parcialmente la jurisdicción que antes podría haber recaído en la CIJ. Entre estos nuevos órganos se encuentran el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia y la Corte Penal Internacional (CPI).

Estas limitaciones definen el contexto operativo de la Corte y son clave para una evaluación equilibrada de su rol en el sistema internacional.

6.0 Conclusión: El Rol de la CIJ en el Orden Internacional

La Corte Internacional de Justicia se erige como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, un pilar fundamental del orden jurídico internacional concebido tras la Segunda Guerra Mundial. A través de sus funciones contenciosa y consultiva, ha sido un actor central en la resolución de disputas interestatales y en la clarificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

La evaluación de su impacto revela una dualidad inevitable. Por un lado, su jurisprudencia posee una autoridad innegable y ha contribuido a modelar las normas que rigen las relaciones entre naciones. Por otro, su eficacia se ve constreñida por limitaciones estructurales y políticas significativas, como la dependencia del consentimiento de los Estados y la falta de un mecanismo de ejecución autónomo y apolítico.

A pesar de estos desafíos, la CIJ mantiene una importancia perdurable. Es el símbolo más potente del ideal de un mundo gobernado por el derecho y no por la fuerza. Su existencia reafirma el compromiso de la comunidad internacional con el principio de la solución pacífica de las controversias, constituyendo una institución central en el entramado de la diplomacia global y el derecho internacional.